

Tutela administrativa vs. Guarda

Información importante que usted debe conocer

Los formularios en este paquete solo se pueden utilizar para presentar una Solicitud interesando la tutela administrativa. Léase la siguiente información con atención para conocer las diferencias importantes que existen entre la tutela administrativa y la guarda. La siguiente información le ayudará asesorarse de que está completando la solicitud apropiada.

1. Tutela administrativa vs. Guarda. ¿Cuál es la diferencia entre la tutela administrativa y la guarda?

A. Tutela Administrativa: La tutela administrativa es una sentencia de fallo del Tribunal Juvenil que un menor requiere de atención y control eficaz y que los progenitores no están dispuestos o son incapaces de brindar el cuidado y control adecuado. Típicamente, una Solicitud interesando la tutela administrativa se solicita por parte del estado ya que el Departamento de Seguridad Infantil de Arizona (DCS, por sus siglas en inglés) ha recibido un informe de abuso y descuido y hay pruebas de que existe un daño inmediato al menor o los menores. Los progenitores pueden estar en desacuerdo con su Solicitud interesando la tutela administrativa para obtener la tutela legal de su hijo o hijos menores.

Usted puede presentar una Solicitud interesando la tutela administrativa, si cree que no hay padre o tutor dispuesto o capaz de proporcionar la atención y el control adecuado de un menor.

Algunos ejemplos incluyen:

- El menor es abusado o abandonado
- El menor está descuidado porque el padre o tutor abusa de las drogas o el alcohol
- El padre o tutor no es capaz de satisfacer las necesidades del menor
- El padre o tutor no es capaz de proporcionarle las necesidades básicas como la vivienda adecuada, alimentos o atención médica necesaria al menor

Una Solicitud interesando la tutela administrativa puede implicar una investigación e informe de DCS. También puede implicar la designación de abogados para los padres y el menor o los menores, una audiencia de tutela provisional y, posiblemente, una consulta preparatoria y un juicio. Si el Tribunal Juvenil declara que el menor está desamparado con respecto a la tutela porque los progenitores no están dispuestos o son capaces de brindar cuidados, el juzgado decidirá quien cuidará al menor o los menores. El Tribunal Juvenil y DCS supervisan el cuidado que reciben los menores tanto como los servicios que reciben los progenitores con el fin de reunir a la familia.

Un menor falto de asistencia permanece bajo la administración del tribunal hasta que el juzgado declare que un padre se ha vuelto dispuesto y es capaz de proporcionar la crianza adecuada. Una Orden de tutela administrativa del Tribunal Juvenil tiene vigencia hasta que el menor cumpla 18 años o el juzgado decida que se debe cambiar o absolver.

- B. Guarda: Una Solicitud interesando la guarda se puede presentar cuando una persona, que no sea el progenitor, quiere que el juzgado lo designe a asumir las responsabilidades de los padres del menor Y ambos padres vivos (cuya patria potestad no se ha invalidado de manera permanente conforme una orden judicial) darán su consentimiento para la guarda o por lo menos no se presentarán en el tribunal para oponerse a la dación de un tutor. Los tutores asumen la patria potestad en cuanto a la toma de decisiones relacionadas a la vivienda, atención médica, y la educación entre otros asuntos por el tiempo que permanezca en vigor la orden de guarda.*

Un adulto puede solicitar ante el Tribunal Juvenil la designación de un tutor legal debido a que ninguno de los progenitores estará disponible (por ejemplo, cuando hay un despliegue del ejército, o tal vez el progenitor quien incumbe la tenencia de los menores será encarcelado o participará en un programa de rehabilitación, etc.), o no es capaz o dispuesto a cuidar del menor, y que después de haber sido notificado de la Solicitud interesando la dación de guardador, dará permiso para que tome lugar la designación, o por lo menos no se presentará en el tribunal para objetar o discrepar la Solicitud. Si uno de los progenitores presenta documentos ante el juzgado o se presenta en el tribunal para oponerse a la guarda, no se concederá.

Una Orden designando la guarda de un menor sigue vigente hasta que el juzgado la cambie o la absuelva, el menor cumpla 18 años, o uno de los progenitores presenta documentos para terminar la guarda. La guarda es basada en el permiso de los progenitores, o por lo menos en su falta de objetar a la guarda. Si alguno de los progenitores llega a cambiar de opinión en el futuro y le comunica al juzgado que el o ella se opone a la guarda, el juzgado no tendrá otra alternativa que ponerle fin a la guarda, pero podrá someter la cuestión a una investigación para determinar si se requiere de una tutela administrativa.

Tanto la tutela administrativa como la guarda pueden resultar en la designación de una persona como “tutor” de un menor o menores, aun así, existen diferencias importantes entre la tutela administrativa y la guarda. En el condado de Maricopa, tanto la tutela administrativa como la guarda de menores (o “Custodia de menores”) se presentan ante la División Juvenil del Tribunal Superior. Si decide que necesita solicitar la guarda, puede adquirir los formularios y las instrucciones en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho, o en la División Juvenil de la Secretaría del Tribunal o se puede descargar sin costo alguno por el internet.

2. *La Solicitud interesando la tutela administrativa es un litigio*

Al presentar una Solicitud interesando la tutela administrativa, usted ha iniciado un pleito judicial. El tribunal procesa la Solicitud en conformidad con las leyes y reglas correspondientes. Es su responsabilidad obedecer todas las Leyes de Arizona y reglas del tribunal, que se pueden encontrar en la mayoría de las bibliotecas.

Un funcionario judicial de la causa (juez o comisionado) revisará su Solicitud. Si su Solicitud no reúne los requisitos legales establecidos, será absuelta y se le notificará de dicha absolución.

3. *Participación estatal dictada por el tribunal*

El juzgado puede ordenar una investigación separada sobre los hechos del caso. El Departamento de Seguridad Económica y el Departamento de Seguridad Infantil de Arizona (DCS, por sus siglas en inglés), llamado en lo sucesivo DCS, recibirá(n) la orden de realizar la investigación y presentar un informe ante el juzgado. Esto significa que DCS podrá seguir brindando servicios a la familia (por ejemplo, asesoramientos), supervisar a los menores para quienes se ordenó una tutela administrativa, o colocar a los menores en un ambiente seguro.

4. *Designación de un abogado*

La presentación de una Solicitud interesando la tutela administrativa no significa que el tribunal le designará un abogado gratuito. Es su responsabilidad representarse a sí mismo o contratar un abogado. El tribunal podría designar un abogado para el menor o los menores afectados. Si los progenitores del menor o los menores piden un abogado y el tribunal determina que no cuentan con recursos para pagar los honorarios, el tribunal puede designar un abogado para los progenitores.

5. *Otra información importante*

A. Curatela: Un menor típicamente requiere de una curatela si:

- *El menor posee dinero o propiedades o tiene ingresos anuales de más de \$5.000 que requieren gestión o protección, que no pueden darse de otra forma.*
- *El menor tiene asuntos de negocios o activos que pueden verse en peligro (peligro de pérdida o daño) por su ser menor de edad; o*
- *El menor necesita fondos para su manutención y educación y la protección es necesaria o deseable para obtener o proporcionar los fondos.*

Los curadores son designados y supervisados por la División de Sucesiones del Tribunal Superior. Si el menor requiere la designación de un tutor y un curador, todo el asunto será gestionado por el Tribunal de Sucesiones y la Solicitud se presentará ante el Tribunal de Sucesiones, no el Tribunal Juvenil.

B. Una nota sobre la “custodia” (ahora conocido como la “toma de decisiones legales” en Arizona)

Aunque la mayoría de las personas están más familiarizadas con el término “custodia” que con “tutela administrativa” o “guarda,” Arizona ahora utiliza el término “toma de decisión legal” en lugar de custodia. La Ley de Arizona (Las Leyes Vigentes de Arizona [ARS] § 25-409. Véase también § 25-402) permite a una persona que se encuentra en “loco parentis” (en el lugar de los progenitores) de los menores, es decir, alguien que ha actuado como un padre en algún momento en que los progenitores estaban ausentes, a presentar los documentos para la toma de decisiones legales (custodia). A esto también se le conoce en veces como “la custodia de terceros,” y puede ser utilizado por los parientes y no parientes por igual que reúnen todos los requisitos de la ley.

Actualmente el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho sólo tiene formularios e instrucciones para los padres biológicos o adoptivos que desean presentar documentos para la toma de decisión legal, un proceso judicial gestionado en la División Familiar del Tribunal Superior. Dichos formularios e instrucciones no funcionarán para las personas que no sean los progenitores y que desean solicitar la custodia. Solo un abogado le puede asesorar sobre si existen ventajas u otras razones por las que debería considerar la Solicitud de “toma de decisiones legales,” en lugar de “guarda” o “tutela administrativa,” y redactar los documentos por usted o modificar los formularios existentes para adaptarlos a sus necesidades.

NOTA: Para recibir mayor asistencia puede comunicarse con los Guías del Tribunal Juvenil marcando al 602-506-5903 (Durango) o 602-506-4886 (Mesa).